Ley de 17 de noviembre de 1915

Aguas potables.- Fondos que se invertirán para los trabajos de captación en Cliza.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase a la Junta Municipal de la provincia de Cliza, para invertir en los trabajos de captación de aguas potables, el superavit resultante de su presupuesto de instrucción del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.— La Paz, 12 de noviembre de 1915.

José Carrasco. — José Gutiérrez Guerra. — Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 17 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.